



Barranquilla, 08 de mayo de 2020

TUTELA No: 08001-40-88-006-2020-00020-00
ACCIONANTE: NORBEYRO GIRALDO ESCOBAR
APODERADO: JUAN GUILLERMO HERRERA QUIROGA
ACCIONADA: REFINANCIA ADM RF ENCORE SAS
VINCULADOS: DATA CREDITO, TRANSUNION y BANCO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Señora juez, informo a usted que mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2020 allegado a través del correo institucional, **JUAN GUILLERMO HERRERA QUIROGA**, informó lo siguiente:

DATA CREDITO

Representante Legal: JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ
notificacionesjudiciales@experian.com

TRANSUNION

Representante Legal: REHBEIN DAVILA MARIA OLGA
notificaciones@transunion.com
cifin_tutelas@cifin.co

BANCO DE BOGOTA

rjudicial@bancodebogota.com.co
pcardenas@bancodebogota.com.co

Subsanando de esa forma el yerro que le fuera advertido.

Paso a su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 08 de mayo de 2020.

RAMIRO SIERRA ARIAS
secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Ocho (08) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

VISTOS

El Doctor **JUAN GUILLERMO HERRERA QUIROGA**, quien funge como apoderado del señor **NORBEYRO GIRALDO ESCOBAR**, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra **REFINANCIA ADM RF ENCORE SAS**.

CONSIDERACIONES.



De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por el Dr. **JUAN GUILLERMO HERRERA QUIROGA**, quien actúa como apoderado del señor **NORBEYRO GIRALDO ESCOBAR**, contra la **REFINANANCIA ADM RF ENCORE SAS**.

SEGUNDO: Vincular a las entidades **DATA CREDITO**, **TRANSUNION** y **BANCO DE BOGOTA**, con de fin de que ejerza el derecho de defensa y contradicción en relación con los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Los informes rendidos y pruebas documentales obrantes en el expediente, conservan su validez.

CUARTO: Oficiese a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico por duplicado.** Notifíquese a la accionada por conducto del centro de servicios del SPOA.

LA JUEZ;


CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA